

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez, solicitud de emplazamiento de la parte demandada. Jamundí-Valle, 15 de Marzo de 2022.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No.643
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Jamundí-Valle, 15 de Marzo de 022

REF: EJECUTIVO

DTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.

DDO: FRANCISCO ANTONIO HINCAPIE HINCAPIE

RADICADO: 763644089003002021-00673-00

Que la Dr. FERNANDO PUERTA CASTRILLON solicita el emplazamiento del demandado **FRANCISCO ANTONIO HINCAPIE HINCAPIE**, teniendo en cuenta el resultado negativo de la notificación realizada en la dirección Carrera 3 Bis No. 1 A – 61y Carrera 3 B No. 19 – 06 en la ciudad de Jamundí, con resultado NO EXISTE DIRECCION ambas y emitidas por el Libertador y de conformidad con artículo 108 del CGP, se ordena el emplazamiento en términos del numeral 4° del artículo 291 ibídem.

El Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: EMPLAZAR al Demandado Señor FRANCISCO ANTONIO HINCAPIE HINCAPIE-, identificado(a) con C.C No. 16825759 para que comparezca al proceso dentro de los quince días siguientes a la publicación del edicto correspondiente, con el fin de notificarse del auto interlocutorio No. 2897 del 26 de Noviembre de 2021, mediante el cual se LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO, dentro del proceso **EJECUTIVO** adelantado FONDO DEL AHORRO a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A En contra de **FRANCISCO ANTONIO HINCAPIE HINCAPIE**, para lo cual se le informa que debe hacerlo a través del correo electrónico del despacho j03pmjamundi@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: El emplazamiento será publicado únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito, tal como lo preceptúa el artículo 10. Del decreto 806 de Junio de 2020, que a la letra dice: ***“Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.”***

TERCERO: Efectuada la publicación en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS, de conformidad con lo ordenado en el inciso 5° del artículo 108 del CGP. Se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no comparece, se le designará Curador Ad- Litem con quien se surtirá la notificación, y proseguirá el proceso hasta su terminación.

NOTIFÍQUESE



SONIA ORTIZ CAICEDO
JUEZ

Rad. 2021-673

JUZGADO TERCERO PROMISCO
MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 43 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundi, 16 de Marzo 2022

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f425581fe896d930bb769ac819e42541ae285f1baaf87abd507729fb0c7c7c7b**
Documento generado en 14/03/2022 08:19:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>